

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 11** *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2011, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se resuelve la verificación conforme de los certificados presentados por “AC Camerfirma, Sociedad Anónima”.*

El Decreto 94/2006, de 8 de noviembre, de Utilización de la Firma Electrónica en las Relaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid por Medios Electrónicos, Informáticos y Telemáticos, regula los trámites necesarios para que todos los prestadores de servicios de certificación que cumplan, previa verificación, los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y en el propio Decreto, puedan operar con la Comunidad de Madrid, mediante el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

La Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 94/2006, ha emitido informe preceptivo sobre el cumplimiento conforme por parte de la entidad solicitante de los requisitos técnicos exigidos normativamente.

El artículo 9 del Decreto 94/2006 señala, que la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano resolverá motivadamente la verificación conforme de los certificados emitidos por los prestadores de servicios de certificación, que quieran operar con la Comunidad de Madrid. Del mismo modo, el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo regula la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por todo ello, y en virtud del artículo 18 del Decreto 78/2009, de 27 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno,

RESUELVO

Primero

La verificación conforme de los certificados presentados por “AC Camerfirma, Sociedad Anónima” (empleado público, sede electrónica, sello electrónico), al adaptarse dichos certificados a los medios técnicos de la Comunidad de Madrid y ajustarse tanto a los requisitos técnicos del artículo 4.1 del Decreto 94/2006, como a los demás exigidos en la mencionada norma.

Segundo

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero competente en la materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no resolverse el recurso de alzada, o una vez recaída resolución en el mismo, procederá su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de enero de 2011.—El Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, Amador Sánchez Sánchez.

(03/3.433/11)